



Ayuntamiento de Santa Brígida

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA SANTA BRÍGIDA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza **Reguladora de las Prestaciones Económicas Municipales de la Villa de Santa Brígida Santa Brígida**, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	Habida cuenta la necesidad de actualizar la vigente Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones Nominativas con destino a personas en situación de Emergencia Social de la Villa de Santa Brígida, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º11, de 25 de enero de 2017 debido a: - La actual situación económica y financiera, se ha producido un incremento de las situaciones de vulnerabilidad, desempleo y pobreza, y por ende de las necesidades y demandas de atención a dichas situaciones. - La aprobación y entrada en vigor legislación que afecta directamente a la citada Ordenanza, en concreto, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	Se hace oportuno la revisión y actualización de esta ordenanza, dado que el nuevo marco normativo, así como, la experiencia en la gestión de la citada Ordenanza, ponen de manifiesto la urgencia, necesidad y oportunidad de establecer una nueva regulación que de





Ayuntamiento de Santa Brígida

	respuesta a las demandas surgidas de situaciones de necesidad social y económica de las personas que residen en el municipio, así como, el establecimiento del catálogo de prestaciones económicas municipales, los requisitos, forma de acceso y el procedimiento de gestión de las mismas.
Objetivos de la norma	La modificación de la presente Ordenanza, fundamentada en la actual <i>Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias</i> , que deroga la anterior Ley 9/1987, se establece como un nuevo instrumento normativo teniendo su fundamento en la instauración del derecho a los servicios sociales, como un derecho subjetivo y universal de la ciudadanía.
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	Dada la inexistencia de soluciones alternativas de carácter no regulatorio, se estima necesario la aprobación de una nueva Ordenanza de acuerdo con disposición establecida en el art. 22. apartado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local No existe otra alternativa para adoptar las medidas planteadas. De acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, a través de sus ordenanzas fiscales por las entidades locales, mediante las que podrán adaptar la normativa anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

Firmado en Santa Brígida, en la fecha de la firma digital

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

